

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, evidenciándose que el CENTRO DE CONCILIACION a la fecha no ha dado respuesta al oficio remitido por el Juzgado. Sírvese proveer. Palmira, 10 de marzo de 2021.

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 288**

Palmira, Valle del Cauca, marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial, es necesario conocer el estado del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de la ejecutada, en consecuencia, se requerirá al CENTRO DE CONCILIACION JUSTICIA ALTERNATIVA, para que se sirva informar los términos en los cuales se realizó la audiencia de negociación de deudas.

Sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- REQUERIR al Centro de Conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA, para que se sirva informar dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia de negociación de deudas, los términos en los que se llevó a cabo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3cb757eb44d4b666385df55be2524636522693e20939e45aba4ff51e5b9d15
09**

Documento generado en 10/03/2021 11:04:43 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**